

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración que celebra este organismo electoral con el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas con el objeto de llevar a cabo la obra de subestación e instalación eléctrica para alimentar el edificio de almacén del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que formula el Consejero Presidente a este órgano de dirección, para convenir con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de llevar a cabo la instalación de la subestación eléctrica para alimentar el edificio del almacén, por lo que de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del

- Estado de Zacatecas, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. El artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Instituto Electoral tiene como objetivos garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, asegurar a la ciudadanía zacatecana el ejercicio de los derechos político-electorales, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
 3. El artículo 92, fracciones III y XI del Código Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene facultades para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, es el representante legal del Instituto Electoral; y está facultado para celebrar convenios a nombre del órgano electoral.
 4. Que existe un terreno urbano propiedad del Instituto, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec, en el punto denominado "La Escondida", como parte de la fracción I (uno) del polígono 3 (tres) en la división del municipio de Zacatecas, capital del estado la superficie del inmueble descrito es de cuatro mil metros cuadrados (4,000 m²), inmueble adquirido mediante donación condicionada del Gobierno del Estado de Zacatecas, y cuyas colindancias son: al sur con derecho de

vía; los otros lados con propiedad del Instituto donante (Instituto Zacatecano de la Vivienda Social).

5. El terreno descrito con anterioridad cuenta con una bodega de aproximadamente de 400 m², construida con presupuesto del ejercicio fiscal del 2001, misma que en estos momentos almacena material y documentación electoral; sin embargo, carece del servicio de energía eléctrica, motivo por el cual se requiere convenir con SEDUCOP a efecto de que sea el intermediario para contratar la empresa solvente para suministrar dicho servicio.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el objeto del presente convenio es la unificación de acciones a realizar por cada una de las partes para llevar a cabo la obra de subestación e instalación eléctrica para alimentar de energía eléctrica al edificio de almacén del Instituto. La necesidad es apremiante, pues en dicho local se encuentran materiales y documentos electorales que aun y cuando se tiene vigilancia requiere de luz para una mayor seguridad de los bienes almacenados.

Segundo.- Que se tiene contemplado efectuar un estudio del espacio, para con posterioridad determinar el uso que se daría al mismo y pueda ser utilizado de la mejor manera. El espacio que quedase en Oficinas Centrales con motivo del reacomodo, será aprovechado para instalar el Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 81 del Código Electoral, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente le sean asignadas en el presupuesto de egresos del estado.

Cuarto.- Que el gasto aproximado para la ejecución de la obra asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintiún pesos con sesenta centavos M.N. (\$159,321.60), de acuerdo a las cotizaciones de obra actualizados, las cuales fueron remitidas al Consejero Presidente del Instituto por el Secretario de Obras Públicas mediante Oficio No 2274 de fecha 2 de octubre del presente año.

Quinto.- Que el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2002 del Estado de Zacatecas, relacionado con el 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas, determina que para la adquisición de servicios e inversión pública, se deberá sujetar en el caso concreto a la fracción II del último ordenamiento citado, que señala: *"Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$250,000.00.;* en consecuencia esta adquisición se ajusta a la normatividad establecida, ya que cualesquiera de las cotizaciones se encuentran por debajo de la cantidad referida. Se adjuntan las cotizaciones en copia como anexo 1, además del Convenio con SEDUCOP como anexo 2.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 78, 79, 81, 84, 91 fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII y

XXXVI, 92 fracción III y XI, 93 fracciones I y X y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado, 51 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2002, relacionado con el 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejero Presidente de este organismo la firma del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Electoral con el objeto de llevar a cabo la obra de subestación e instalación eléctrica para alimentar el edificio de almacén del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Convenio que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos.

Lic. ~~Midúel~~ Rivera Villa.

Lic. José Manuel ~~Ortega~~ Cisneros.

Consejero ~~Presidente~~.

Secretario ~~Ejecutivo~~.